

**PROCESO :** Ejecutivo de alimentos.  
**RADICADO :** No. 2017-00374-00  
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Armenia – Quindío.**

Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a las peticiones que emanan en el expediente y teniendo en cuenta la comunicación de fecha 26 de octubre de 2021 emanada por el pagador EPA, en la cual se afirma que se realizó la consignación por concepto de cuota alimentaria en la cuenta de Bancolombia informada para tal fin a nombre de la señora MARIA IDALY CAMELO DE VARÓN, poderdante de la actora, acatando lo dispuesto en el oficio No. 0461 calenda 13 de octubre de 2021.

No obstante, se observa que el pagador se ha sustraído de cumplir la orden emanada por este Despacho Judicial al no consignar en la cuenta informada para tal efecto, generando traumatismos en el cobro de las cuotas alimentarias debidas, por lo que UNA VEZ más se le requiere al pagador de la EPA (EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA) dé estricto cumplimiento a lo ordenado, esto es la consignación de los valores dentro del proceso de la referencia, a nombre de la señora MARIA IDALY CAMELO DE VARÓN en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 069-785-672-30 de su propiedad. Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva con copia al Superior Jerárquico del pagador de la EPA, previéndose las sanciones previstas por ley.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, covering the middle section of the page.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**

**JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia  
Quindío hoy 04-03-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
Secretaria